

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00200-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
YEIDY LAURA BLANDON SANCHEZ
auxcontable@proquident.com.co

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de febrero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-139- CONSULTA
Tema	Auxiliar Contable

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Un contador público titulado puede ejercer el cargo de auxiliar contable?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las condiciones profesionales que deban tener las personas interesadas en asumir el cargo de auxiliar contable no son un asunto materia del CTCP. Esta decisión obedece a procedimientos internos de cada entidad, usualmente en cabeza del área de recursos humanos, cuya función es definir el perfil profesional requerido para cubrir la necesidad de la vacante. En el caso de la consulta es necesario revisar las condiciones del cargo con el fin de conocer los requisitos que se solicitan para asumir el puesto. Un contador público por supuesto que puede ser auxiliar contable. Sin embargo, la conveniencia o no de que sea así depende de las circunstancias, porque en algunos casos podría resultar sobre-



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

calificado. Al margen de quién tenga la facultad de establecer los perfiles, vale la pena anotar que si el auxiliar no da fe pública, no necesariamente tiene que ser contador público. Pero no es el nombre del cargo, el que define si debe ser o no contador público, sino las funciones que le sean asignadas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 8 de Marzo del 2017

1-INFO-17-003295

Para: **auxcontable@proquident.com.co**

2-INFO-17-002550

YEIDY LAURA BLANDON SANCHEZ

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-139

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2017-139.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



